

## **BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO EL DÍA VEINTICUATRO DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDÓS**

En la Muy Noble y Muy Leal Ciudad de San Roque, donde reside la de Gibraltar, siendo las diecinueve horas del día veinticuatro de febrero de dos mil veintidós, se reunió el Ayuntamiento Pleno en el Salón de Sesiones del Palacio de los Gobernadores, a los efectos de celebrar sesión ordinaria en primera convocatoria, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, Don Juan Carlos Ruiz Boix, y la asistencia de los señores Concejales que a continuación se relacionan:

### **Sres. Asistentes**

D <sup>a</sup> . Belén Jiménez Mateo	(PSOE)
D. Ángel Gavino Criado	(PSOE)
D <sup>a</sup> . Mónica Córdoba Sánchez	(PSOE)
D. Juan Manuel Ordóñez Montero	(PSOE)
D <sup>a</sup> . María del Mar Collado Segovia	(PSOE)
D. Juan José Serván García	(PSOE)
D <sup>a</sup> . Ana Ruiz Domínguez	(PSOE)
D. Óscar Ledesma Mateo	(PSOE)
D <sup>a</sup> . María de las Mercedes Serrano Carrasco	(PSOE)
D. José David Ramos Montero	(PSOE)
D. Francisco Collado Gago	(P.P.)
D <sup>a</sup> . María Ángeles Córdoba Castro	(P.P.)
D. David Vargas Díaz	(P.P.)
D. Fernando Salvador Correro Rojas	(SR 100 x 100)
D. Julio Manuel Labrador Amo	(Adelante)
D. Manuel Bernardo Piña Batista	(Ciudadanos)
D. Jesús Mayoral Mayoral	(P.I.V.G.)

### **No asisten**

D <sup>a</sup> . María Mercedes Caravaca Carrillo	(P.P.)
D. José Fernando García Carrillo	(P.P.)
D <sup>a</sup> . María Teresa García León	(SR 100 x 100)

Asistidos por la **Secretaria General**, D<sup>a</sup>. Ana Núñez de Cossío, que certifica.

Está presente la **Sra. Interventora de Fondos**, D<sup>a</sup>. Rosa María Pérez Ruiz.

El Sr. Alcalde declara un minuto de silencio en solidaridad con las víctimas del pueblo Ucraniano ante la invasión Rusa.



Abierta la sesión, y declarada pública por la Presidencia a las diecinueve horas y, una vez comprobado por la Secretaria la existencia del quórum de asistencia necesario para que pueda ser iniciada, se procede a conocer de los siguientes asuntos que conforman el Orden del Día:

### **PARTE RESOLUTIVA:**

#### **1.- Lectura y aprobación, si procede, del acta en borrador de la siguiente sesión: 27/01/2022. (Expediente pleno: 1167/2022).**

Seguidamente se da cuenta del borrador del acta siguiente:

- Sesión ordinaria celebrada el día 27 de enero de 2022

Previa votación ordinaria, la Corporación Municipal, con el voto a favor de P.S.O.E (11 votos) – D. Juan Carlos Ruiz Boix, D<sup>a</sup>. Belén Jiménez Mateo, D. Ángel Gavino Criado, D<sup>a</sup>. Mónica Córdoba Sánchez, D. Juan Manuel Ordóñez Montero, D<sup>a</sup>. María del Mar Collado Segovia, D. Juan José Serván García, D<sup>a</sup>. Ana Ruiz Domínguez, D. Óscar Ledesma Mateo, D<sup>a</sup>. María de las Mercedes Serrano Carrasco, D. José David Ramos Montero; y la abstención de P.P. (3 votos) – D. Francisco Collado Gago, D<sup>a</sup>. María Ángeles Córdoba Castro, D. David Vargas Díaz; San Roque 100 x 100 (1 voto) - D. Fernando Salvador Correro Rojas; Adelante San Roque (1 voto) - D. Julio Manuel Labrador Amo; Ciudadanos (1 voto) – D. Manuel Bernardo Piña Batista y P.I.V.G. (1 voto) – D. Jesús Mayoral Mayoral; acuerda aprobar el borrador del acta en todas sus partes.

#### **2.- ÁREA DE IGUALDAD, SERVICIOS SOCIALES, ATENCIÓN AL CIUDADANO Y PROMOCIÓN DE ACTIVIDADES.**

##### **2.1.- Aprobación, si procede, de propuesta para la adjudicación de las viviendas municipales, en régimen de alquiler, para la Tercera Edad, n.º 1 y n.º 10. (Expediente 9581/2021).**

Seguidamente se da cuenta de la propuesta de acuerdo que obra en el expediente dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Atención al Ciudadano y Promoción de Actividades, en sesión ordinaria celebrada el pasado día 17 de febrero de 2022, cuyo tenor es el que sigue:

“La Concejala-Delegada de Igualdad y Asuntos Sociales, Dña. Mónica Córdoba Sánchez, visto el informe técnico global emitido el 09/02/2022, tras el estudio y valoración social de las solicitudes presentadas para la adjudicación de las viviendas municipales, en régimen de alquiler, para la Tercera Edad de San Roque (viviendas núm. 1 y 10); propone a la Comisión Informativa de Atención al Ciudadano y Promoción de Actividades, la aprobación de la adjudicación de dichas viviendas a D. ...., con DNI núm. 51.177.569-Q, y a Dña. ...., con DNI núm. X9776316M; al ser las personas que han



obtenido mayor puntuación tras la aplicación del baremo de la Ordenanza municipal que rige el funcionamiento de dichas viviendas, y de acuerdo con el Informe Social emitido por la Trabajadora Social adscrita a dicho programa.”

Previa votación ordinaria, la Corporación Municipal, por unanimidad de los Sres./as Concejales presentes: P.S.O.E (11 votos) – D. Juan Carlos Ruiz Boix, D<sup>a</sup>. Belén Jiménez Mateo, D. Ángel Gavino Criado, D<sup>a</sup>. Mónica Córdoba Sánchez, D. Juan Manuel Ordóñez Montero, D<sup>a</sup>. María del Mar Collado Segovia, D. Juan José Serván García, D<sup>a</sup>. Ana Ruiz Domínguez, D. Óscar Ledesma Mateo, D<sup>a</sup>. María de las Mercedes Serrano Carrasco, D. José David Ramos Montero; P.P. (3 votos) – D. Francisco Collado Gago, D<sup>a</sup>. María Ángeles Córdoba Castro, D. David Vargas Díaz; San Roque 100 x 100 (1 voto) - D. Fernando Salvador Correro Rojas; Adelante San Roque (1 voto) - D. Julio Manuel Labrador Amo; Ciudadanos (1 voto) – D. Manuel Bernardo Piña Batista y P.I.V.G. (1 voto) – D. Jesús Mayoral Mayoral; acuerda aprobar la propuesta antes transcrita en todas sus partes.

### **3.- ÁREA DE CONTRATACIÓN, PATRIMONIO, INFRAESTRUCTURAS Y OBRAS:**

**3.1.- Aprobación, si procede, de propuesta sobre recuperación del dominio público ocupado indebidamente mediante la instalación de estación de telefonía móvil en la finca “Antiguo Depósito de Agua Municipal”, sito en la calle Prevención de la ciudad de San Roque de este T.M. (Expediente: 3072/2016).**

Seguidamente se da cuenta de la propuesta de acuerdo que obra en el expediente dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Gobernación y Hacienda, en sesión ordinaria celebrada el pasado día 17 de febrero de 2022, cuyo tenor es el que sigue:

#### **“ANTECEDENTES :**

PRIMERO.- Con fecha 01/07/1996 se adoptó en sesión ordinaria celebrada por Comisión de Gobierno acuerdo, al Punto IV, por el que se aceptaba la solicitud formulada en su día por Airtel Móvil, SA., donde solicitaba la cesión de terreno municipal (7 m2. aprox.) en finca sita en Cl. Prevención “Antiguo Depósito Regulador de Agua” para la instalación de caseta prefabricada e instalación de tres antenas adosadas al depósito, con los condicionantes que figuraban en el contrato autorizando al Sr. Alcalde para que procediera a la firma del contrato, así como cualquier otro documento que pudiera derivarse del presente acuerdo.

SEGUNDO.- Con fecha 10/07/1996 se formaliza entre el entonces Alcalde de este Ayuntamiento D. Andrés Merchán Cotos y D. José Ignacio Carbajosa Fernández en representación de Airtel Móvil, S.A., el contrato de



arrendamiento de terreno municipal (7 m2. aprox.) en finca sita en Cl. Prevención -Deposito Regulador de Agua- para la instalación de caseta prefabricada e instalación de tres antenas adosadas al depósito.

TERCERO.- Visto que el contrato que se suscribió con Airtel Móvil, S.A., hoy Vodafone España S.A.U., tuvo una duración inicial de 5 años a contar desde la fecha de su firma, pero según lo que se dispuso en la cláusula tercera del mismo, se ha venido renovando automática y sucesivamente por periodos de 5 años cada uno, en los términos contractuales y condiciones de pago e incremento especificados, siendo por lo tanto, la próxima fecha de vencimiento el 10/07/2016.

CUARTO.- Mediante escrito presentado en el Registro General de Entrada de este Il. Ayuntamiento de San Roque, con fecha 14/07/2015 y núm. 9.073, Vodafone España, S.A.U. informaba que la compañía estaba revisando su cartera de estaciones de comunicaciones, con el objeto de asegurar su continuidad y viabilidad, eligiendo y autorizando a la empresa Md7 como su colaboradora, para tratar con este Ayuntamiento las condiciones de la antena ubicada en la propiedad Depósito de agua “El Casco”, c/ Prevención, s/n, en San Roque.

QUINTO.- Mediante escrito presentado en el Registro General de Entrada de este Il. Ayuntamiento de San Roque, con fecha 28/07/2015 y núm. 9.663, Doña Lucía Moreno de la empresa Md7, colaboradora de Vodafone España S.A.U. (reiterado nuevamente por escrito de Doña Patricia Navasa de la empresa Md7), en relación al contrato de arrendamiento formalizado con fecha 10/07/1996 con Airtel Movil, SA., hoy Vodafone España S.A.U., por el espacio que la indicada compañía viene ocupando (estación base de telefonía) en el “Antiguo depósito de aguas municipal”, sito en la calle Prevención de esta ciudad de San Roque, planteaba una reducción en la renta de alquiler trimestral que viene abonándose, a cambio de lo cual, el operador procedería a partir de la fecha de finalización del contrato (10/07/2016 ), a una nueva ampliación por un período de 5 años prorrogables por otros 5 años mas.

SEXTO.- Mediante informe técnico del Área de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de fecha 22/09/2015, y a los efectos de valorar la idoneidad de la propuesta hecha desde Md7 en representación de Vodafone España S.A.U. se concluye :

*“Según lo anteriormente expuesto, se propone que, en cumplimiento de lo establecido en el Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico, cualquier decisión, trámite o actuación en relación con los elementos discordantes que están situados sobre la torre del Depósito de Agua en desuso, como es el caso de antenas de telecomunicaciones, desde un punto de vista urbanístico, debería prevalecer como objetivo*



la desaparición de la instalación sobre el mantenimiento de la misma.”

SÉPTIMO.- Visto el contenido de la cláusula tercera del contrato de arrendamiento indicado, donde entre otros, se indica :

*“Tras quince años de vigencia del contrato desde su firma, ambas partes podrán ejercer el derecho de no renovar el mismo, notificando su intención a la otra parte con una antelación de por lo menos seis meses a la finalización del periodo contractual.”.*

OCTAVO.- Mediante resolución del Sr. Alcalde-Presidente del Ilustre Ayuntamiento de San Roque núm. 3.480 de fecha 20.10.2015, se dispuso :

*“Ejercer mediante la presente y de conformidad con lo establecido en la cláusula tercera del contrato de arrendamiento suscrito en fecha 10/07/1996 con Airtel Movil, S.A., hoy Vodafone España S.A.U., el derecho a no renovar el mismo a partir de la próxima fecha de vencimiento el 10/07/2016, permaneciendo las condiciones contractuales vigentes hasta la fecha de finalización indicada, tras lo cual se considerará finalizado el mismo, todo ello de conformidad con lo establecido en el Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico.”*

NOVENO.- Mediante escrito presentado en el Registro General de Entrada de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural (Sevilla), con fecha 26/11/2015 y núm. 450-40.787 (Registro General de Entrada de este Ilustre Ayuntamiento de San Roque, con fecha 30/11/2015 y núm. 14.780), Don Juan Andrés Daza Narváez Cabeza de Vaca en nombre y representación de Vodafone España, SAU, presenta recurso de reposición contra la resolución del Sr. Alcalde-Presidente del Ilustre Ayuntamiento de San Roque núm. 3.480 de fecha 20/10/2015, notificada el 28/10/2015.

DÉCIMO.- Mediante resolución del Sr. Alcalde-Presidente del Ilustre Ayuntamiento de San Roque núm. 2020-2050 de fecha 6/05/2020, se dispuso :

*“Incoar expediente de recuperación del dominio público ocupado indebidamente de terreno (7 m2. aprox.) mediante la instalación de caseta prefabricada e instalación de tres antenas en la finca municipal “Antiguo Depósito de Aguas”, sito en Cl. Prevención, s/n, de la ciudad de San Roque de este TM., dado que de conformidad con los términos contractuales y condiciones especificados en el contrato de arrendamiento suscrito al efecto (cláusula tercera), se notificó con una antelación superior a seis meses, el derecho a no renovar el mismo a partir de la siguiente fecha de vencimiento, el pasado 10/07/2016,*



*computándose en ese momento 20 años desde la formalización del mismo, tras lo cual se consideraría finalizado, todo ello de conformidad con lo establecido en el Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico.”*

UNDÉCIMO.- Mediante escrito presentado en el Registro General de Entrada de este Il. Ayuntamiento de San Roque, con fecha 26/05/2020 y núm. 2020-E-RC-4072, Don Antonio Raposo Vidal en nombre y representación de Vodafone España, S.A.U., presenta alegaciones a la resolución del Sr. Alcalde-Presidente del Ilustre Ayuntamiento de San Roque núm. 2020-2050 de fecha 6/05/2020, notificada el 12/05/2020.

DUODÉCIMO.- Mediante informe del arquitecto técnico y del técnico de medio del Área de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de fecha 19/11/2021, y a los efectos de analizar las alegaciones presentadas por Vodafone España, S.A.U. se concluye :

*“Analizada las alegaciones presentadas y en base al informe emitido, desde el punto de vista técnico, no procede la admisión de las referidas alegaciones.”*

DECIMOTERCERO.- Con fecha 26/01/2022 la Sra. Secretaria Gral. de este Ayuntamiento emite informe núm. 2022-0014, donde literalmente se indica :

*“ANA NÚÑEZ DE COSSIO, DOCTORA EN DERECHO, FUNCIONARIA DE ADMINISTRACIÓN LOCAL CON HABILITACIÓN DE CARÁCTER NACIONAL Y SECRETARIA GENERAL DEL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE SAN ROQUE, EN RELACIÓN CON EL ASUNTO DE REFERENCIA, emite el siguiente*

## *I N F O R M E*

*ASUNTO: Recuperación del dominio publico ocupado indebidamente mediante instalación de estación base de telefonía en el “Antiguo Depósito de Aguas Municipal”, sito en la calle Prevención de la ciudad de San Roque de este T.M.*

*Visto el expediente iniciado desde la Delegación Municipal de Patrimonio a consecuencia del escrito presentado en el Registro General de Entrada de este Il. Ayuntamiento, con fecha 28/07/2015 y núm. 9.663, por Doña Lucía Moreno de la empresa Md7, colaboradora de Vodafone España S.A.U. (reiterado nuevamente por escrito de Doña Patricia Navasa de la empresa Md7), donde planteaba una reducción en la renta de alquiler trimestral que venía abonándose por el arrendamiento formalizado con fecha 10/07/1996 con Airtel Movil, SA., hoy Vodafone España S.A.U., por el espacio que la*



compañía venía ocupando (Estación base de telefonía) en el “Antiguo Depósito de Aguas Municipal”, sito en la calle Prevención de la ciudad de San Roque de este T.M., a cambio de lo cual, el operador procedería a partir de la fecha de finalización del contrato (10/07/2016) a una nueva ampliación por un período de 5 años prorrogables por otros 5 años mas.

De conformidad con informe técnico de fecha 22/09/2015 donde se proponía, en cumplimiento de lo establecido en el Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico y desde un punto de vista urbanístico, que debería prevalecer como objetivo la desaparición de la instalación sobre el mantenimiento de la misma, el Sr. Alcalde-Presidente dispuso mediante Decreto núm. 3.480 de fecha 20/10/2015, en ejecución de la cláusula tercera del contrato de arrendamiento indicado, el derecho a no renovar el mismo a partir de la próxima fecha de vencimiento el 10/07/2016, permaneciendo las condiciones contractuales vigentes hasta la fecha de finalización indicada, tras lo cual se considerará finalizado el mismo.

Mediante escrito presentado en el Registro General de Entrada de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural (Sevilla), con fecha 26/11/2015 y núm. 450-40.787 (Registro General de Entrada de este Iltre. Ayuntamiento de San Roque, con fecha 30/11/2015 y núm. 14.780), Don Juan Andrés Daza Narváez Cabeza de Vaca en nombre y representación de Vodafone España, S.A.U., presenta recurso de reposición contra la resolución del Sr. Alcalde-Presidente del Ilustre Ayuntamiento de San Roque núm. 3.480 de fecha 20.10.2015.

Mediante Decreto del Sr. Alcalde-Presidente núm. 2020-2050 de fecha 6/05/2020 se dispuso incoar expediente de recuperación del dominio público ocupado indebidamente mediante instalación de estación base de telefonía en el “Antiguo Depósito de Aguas Mumpal.”, sito en Cl. Prevención de la ciudad de San Roque de este T.M.

Mediante escrito presentado en el Registro General de Entrada de este Iltre. Ayuntamiento de San Roque, con fecha 26/05/2020 y núm. 2020-E-RC-4072, Don Antonio Raposo Vidal en nombre y representación de Vodafone España, S.A.U., presenta alegaciones a la resolución del Sr. Alcalde-Presidente del Ilustre Ayuntamiento de San Roque núm. 2020-2050 de fecha 6/05/2020.

Con fecha 19/11/2021 el arquitecto técnico y el técnico de medio ambiente municipales emiten informe donde analizadas las alegaciones presentadas por Don Antonio Raposo Vidal en nombre y representación de Vodafone España, S.A.U. concluyen que, desde el punto de vista técnico, no procede la admisión de las referidas alegaciones.

Vistos los informes y documentación que obran en el expediente :



- *Certificado de Don Horacio Espina Menendez, Secretario Gral. del Ilstre. Ayuntamiento de San Roque, de fecha 4/07/1996, en relación a los acuerdos adoptados en la Comisión de Gobierno de fecha 01/07/1996.*
- *Contrato de arrendamiento de fecha 10/07/1996 suscrito entre el entonces Alcalde de este Ayuntamiento D. Andrés Merchán Cotos y D. José Ignacio Carbajosa Fernández en representación de Airtel Móvil, S.A.*
- *Anexo I : Acuerdo Individual de utilización de fecha 17/07/2009.*
- *Escrito presentado en el Registro General de Entrada de este Ayuntamiento, con fecha 13/05/2010 y núm. 4.716, por Vodafone España, S.A.U.*
- *Escrito presentado en el Registro General de Entrada de este Ayuntamiento, con fecha 14/07/2015 y núm. 9.073, por Vodafone España, S.A.U.*
- *Factura n.º 2352/83 de fecha 31/12/2015 (periodo 1/10/2015 hasta 31/12/2015)*
- *Escrito presentado en el Registro General de Entrada de este Ayuntamiento, con fecha 28/07/2015 y núm. 9.663, por Doña Lucía Moreno de la empresa Md7, colaboradora de Vodafone España S.A.U., reiterado nuevamente por escrito de Doña Patricia Navasa de la empresa Md7.*
- *Informe del arquitecto técnico del Área de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de fecha 22/09/2015.*
- *Resolución del Sr. Alcalde-Presidente del Ilustre Ayuntamiento de San Roque núm. 3.480 de fecha 20/10/2015, con sus notificaciones.*
- *Escrito presentado en el Registro General de Entrada de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural (Sevilla), con fecha 26/11/2015 y núm. 450-40.787 (Registro General de Entrada de este Ayuntamiento con fecha 30/11/2015 y núm. 14.780), por Don Juan Andrés Daza Narváez Cabeza de Vaca en nombre y representación de Vodafone España, S.A.U.*
- *Escrito presentado en el Registro General de Entrada de este Ayuntamiento, con fecha 23/04/2020 y núm. 2020-E-RE-1484, por OFG Adquisiciones e Ingeniería, S.L. en nombre y representación de Vodafone España, S.A.U.*
- *Resolución del Sr. Alcalde-Presidente del Ilustre Ayuntamiento de San Roque núm. 2020-2050 de fecha 6/05/2020, con sus notificaciones.*



- Escrito presentado en el Registro General de Entrada de este Ayuntamiento, con fecha 26/05/2020 y núm. 2020-E-RC-4072, por Don Antonio Raposo Vidal en nombre y representación de Vodafone España, S.A.U.
- Informe del arquitecto técnico y del técnico de medio del Área de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de fecha 19/11/2021.

## *FUNDAMENTOS JURÍDICOS*

Son de aplicación los preceptos normativos dispuestos en los artículos 140 y 142 a 145 del Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía (R.B.E.L.A.) :

### Artículo 140 Bienes de dominio público

Las Entidades Locales deberán recuperar por sí mismas, en cualquier momento y siguiendo el procedimiento establecido, la tenencia de sus bienes de dominio público, incluidos los comunales, siempre que consten indicios de usurpación o haya sido perturbada la posesión.

### Artículo 142 Inicio del procedimiento

1. El procedimiento se iniciará por cualquiera de las formas previstas en el artículo 125 de este Reglamento.
2. Corresponde a la Presidencia de la Entidad Local acordar el inicio del procedimiento.
3. El acuerdo, cuando se trate de usurpación del bien, deberá contener, al menos, las siguientes referencias:
  - a) Descripción del bien a recobrar.
  - b) Acreditación de la posesión pública previa a la ocupación ilegítima.
  - c) Hechos y circunstancias en los que se aprecie la usurpación.
4. En los supuestos de perturbación el acuerdo deberá concretar los hechos en que se funda.

### Artículo 143 Audiencia a las personas interesadas y prueba

1. El acuerdo de inicio del procedimiento se notificará al usurpador o perturbador y a quienes pudieran tener interés legítimo en la resolución del procedimiento.



2. *Las personas interesadas podrán formular alegaciones en el plazo de diez días y aportar documentos y proponer las pruebas que estimen conveniente a su derecho, con indicación de los medios de los que pretenda valerse.*
3. *La prueba se ajustará a lo dispuesto en el artículo 127 del presente Reglamento.*

#### Artículo 144 Propuesta de resolución

1. *A la vista de las alegaciones, documentos aportados y prueba practicada, se formulará la propuesta de resolución por el instructor del procedimiento, que deberá pronunciarse acerca de la procedencia de la recuperación.*
2. *En el supuesto de que no comparezcan personas interesadas en el procedimiento el acuerdo de inicio podrá considerarse propuesta de resolución.*

#### Artículo 145 Resolución

1. *La resolución del procedimiento se adoptará por el Pleno de la Entidad Local y declarará, en su caso, la procedencia de la recuperación.*
2. *La resolución favorable declarará la posesión de la Entidad Local, sin perjuicio de tercero y del derecho sobre la propiedad o la posesión definitiva. Este acuerdo faculta a la Entidad para utilizar los medios de ejecución forzosa previstos en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común.*
3. *Si los hechos usurpatorios pudieran ser constitutivos de delito se dará traslado de la resolución a la autoridad judicial competente o al Ministerio Fiscal, sin perjuicio de la adopción de las medidas de ejecución forzosa previstas en el apartado anterior.*

*A la vista de lo expuesto formulo el siguiente:*

#### **INFORME-PROPUESTA**

*1º.- Elevar al Pleno Municipal propuesta de resolución en el sentido de declarar procedente la recuperación del dominio público ocupado “indebidamente” mediante la instalación de estación de telefonía móvil (terreno de 7 m2 aproximadamente para la instalación de caseta prefabricada e instalación de tres antenas adosadas al depósito) en la finca “Antiguo Depósito de Agua Municipal”, sito en la calle Prevención de la ciudad de San Roque de este T.M., facultando a esta Entidad Local para utilizar los medios de ejecución forzosa necesarios para el levantamiento de la instalación, de los previstos en la Ley de Procedimiento Administrativo Común.”*

#### **FUNDAMENTOS JURÍDICOS**



Son de aplicación los preceptos normativos dispuestos en los artículos 140 y 142 a 145 del Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía (R.B.E.L.A.) :

#### Artículo 140 Bienes de dominio público

*Las Entidades Locales deberán recuperar por sí mismas, en cualquier momento y siguiendo el procedimiento establecido, la tenencia de sus bienes de dominio público, incluidos los comunales, siempre que consten indicios de usurpación o haya sido perturbada la posesión.*

#### Artículo 142 Inicio del procedimiento

1. *El procedimiento se iniciará por cualquiera de las formas previstas en el artículo 125 de este Reglamento.*
2. *Corresponde a la Presidencia de la Entidad Local acordar el inicio del procedimiento.*
3. *El acuerdo, cuando se trate de usurpación del bien, deberá contener, al menos, las siguientes referencias:*
  - a) *Descripción del bien a recobrar.*
  - b) *Acreditación de la posesión pública previa a la ocupación ilegítima.*
  - c) *Hechos y circunstancias en los que se aprecie la usurpación.*
4. *En los supuestos de perturbación el acuerdo deberá concretar los hechos en que se funda.*

#### Artículo 143 Audiencia a las personas interesadas y prueba

1. *El acuerdo de inicio del procedimiento se notificará al usurpador o perturbador y a quienes pudieran tener interés legítimo en la resolución del procedimiento.*
2. *Las personas interesadas podrán formular alegaciones en el plazo de diez días y aportar documentos y proponer las pruebas que estimen conveniente a su derecho, con indicación de los medios de los que pretenda valerse.*
3. *La prueba se ajustará a lo dispuesto en el artículo 127 del presente Reglamento.*

#### Artículo 144 Propuesta de resolución

1. *A la vista de las alegaciones, documentos aportados y prueba practicada, se formulará la propuesta de resolución por el instructor del procedimiento, que deberá pronunciarse acerca de la procedencia de la recuperación.*
2. *En el supuesto de que no comparezcan personas interesadas en el procedimiento el acuerdo de inicio podrá considerarse propuesta de resolución.*



### Artículo 145 Resolución

1. *La resolución del procedimiento se adoptará por el Pleno de la Entidad Local y declarará, en su caso, la procedencia de la recuperación.*
2. *La resolución favorable declarará la posesión de la Entidad Local, sin perjuicio de tercero y del derecho sobre la propiedad o la posesión definitiva. Este acuerdo faculta a la Entidad para utilizar los medios de ejecución forzosa previstos en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común.*
3. *Si los hechos usurpatorios pudieran ser constitutivos de delito se dará traslado de la resolución a la autoridad judicial competente o al Ministerio Fiscal, sin perjuicio de la adopción de las medidas de ejecución forzosa previstas en el apartado anterior.*

### **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN AL PLENO MUNICIPAL**

1º.- Declarar procedente la recuperación del dominio público ocupado “indebidamente” mediante la instalación de estación de telefonía móvil (terreno de 7 m2 aproximadamente para la instalación de caseta prefabricada e instalación de tres antenas adosadas al depósito) en la finca “Antiguo Depósito de Agua Municipal”, sito en la calle Prevención de la ciudad de San Roque de este T.M., facultando a esta Entidad Local para utilizar los medios de ejecución forzosa necesarios para el levantamiento de la instalación, de los previstos en la Ley de Procedimiento Administrativo Común.

2º.- Notificar el presente acuerdo a Vodafone España, S.A.U., al Área de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente y a la Jefatura Municipal de Policía Local.”

El Sr. Alcalde manifiesta, que además de las antenas instaladas por Airtel Movil, S.A., hoy Vodafone España S.A.U, existen otras antenas propiedad de otras compañías, y propone, por tanto, las siguientes enmiendas a la propuesta: declarar procedente la recuperación del dominio público ocupado por todas las antenas que estén instaladas previo trámite de audiencia, y en el caso de que existan contratos con las empresas propietarias, que se inicie procedimiento para la posible resolución de los mismos.

Seguidamente se somete a votación la propuesta con las enmiendas, cuyo tenor sería el siguiente:

#### **“ANTECEDENTES :**

PRIMERO.- Con fecha 01/07/1996 se adoptó en sesión ordinaria celebrada por Comisión de Gobierno acuerdo, al Punto IV, por el que se aceptaba la solicitud formulada en su día por Airtel Móvil, SA., donde solicitaba la cesión de terreno municipal (7 m2. aprox.) en finca sita en Cl. Prevención



“Antiguo Depósito Regulador de Agua” para la instalación de caseta prefabricada e instalación de tres antenas adosadas al depósito, con los condicionantes que figuraban en el contrato autorizando al Sr. Alcalde para que procediera a la firma del contrato, así como cualquier otro documento que pudiera derivarse del presente acuerdo.

SEGUNDO.- Con fecha 10/07/1996 se formaliza entre el entonces Alcalde de este Ayuntamiento D. Andrés Merchán Cotos y D. José Ignacio Carbajosa Fernández en representación de Airtel Móvil, S.A., el contrato de arrendamiento de terreno municipal (7 m2. aprox.) en finca sita en Cl. Prevención -Deposito Regulador de Agua- para la instalación de caseta prefabricada e instalación de tres antenas adosadas al depósito.

TERCERO.- Visto que el contrato que se suscribió con Airtel Móvil, S.A., hoy Vodafone España S.A.U., tuvo una duración inicial de 5 años a contar desde la fecha de su firma, pero según lo que se dispuso en la cláusula tercera del mismo, se ha venido renovando automática y sucesivamente por periodos de 5 años cada uno, en los términos contractuales y condiciones de pago e incremento especificados, siendo por lo tanto, la próxima fecha de vencimiento el 10/07/2016.

CUARTO.- Mediante escrito presentado en el Registro General de Entrada de este Iltre. Ayuntamiento de San Roque, con fecha 14/07/2015 y núm. 9.073, Vodafone España, S.A.U. informaba que la compañía estaba revisando su cartera de estaciones de comunicaciones, con el objeto de asegurar su continuidad y viabilidad, eligiendo y autorizando a la empresa Md7 como su colaboradora, para tratar con este Ayuntamiento las condiciones de la antena ubicada en la propiedad Depósito de agua “El Casco”, c/ Prevención, s/n, en San Roque.

QUINTO.- Mediante escrito presentado en el Registro General de Entrada de este Iltre. Ayuntamiento de San Roque, con fecha 28/07/2015 y núm. 9.663, Doña Lucía Moreno de la empresa Md7, colaboradora de Vodafone España S.A.U. (reiterado nuevamente por escrito de Doña Patricia Navasa de la empresa Md7), en relación al contrato de arrendamiento formalizado con fecha 10/07/1996 con Airtel Movil, SA., hoy Vodafone España S.A.U., por el espacio que la indicada compañía viene ocupando (estación base de telefonía) en el “Antiguo depósito de aguas municipal”, sito en la calle Prevención de esta ciudad de San Roque, planteaba una reducción en la renta de alquiler trimestral que viene abonándose, a cambio de lo cual, el operador procedería a partir de la fecha de finalización del contrato (10/07/2016 ), a una nueva ampliación por un período de 5 años prorrogables por otros 5 años mas.

SEXTO.- Mediante informe técnico del Área de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de fecha 22/09/2015, y a los efectos de valorar



la idoneidad de la propuesta hecha desde Md7 en representación de Vodafone España S.A.U. se concluye :

*“Según lo anteriormente expuesto, se propone que, en cumplimiento de lo establecido en el Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico, cualquier decisión, trámite o actuación en relación con los elementos discordantes que están situados sobre la torre del Depósito de Agua en desuso, como es el caso de antenas de telecomunicaciones, desde un punto de vista urbanístico, debería prevalecer como objetivo la desaparición de la instalación sobre el mantenimiento de la misma.”*

SÉPTIMO.- Visto el contenido de la cláusula tercera del contrato de arrendamiento indicado, donde entre otros, se indica :

*“Tras quince años de vigencia del contrato desde su firma, ambas partes podrán ejercer el derecho de no renovar el mismo, notificando su intención a la otra parte con una antelación de por lo menos seis meses a la finalización del periodo contractual.”*

OCTAVO.- Mediante resolución del Sr. Alcalde-Presidente del Ilustre Ayuntamiento de San Roque núm. 3.480 de fecha 20.10.2015, se dispuso :

*“Ejercer mediante la presente y de conformidad con lo establecido en la cláusula tercera del contrato de arrendamiento suscrito en fecha 10/07/1996 con Airtel Movil, S.A., hoy Vodafone España S.A.U., el derecho a no renovar el mismo a partir de la próxima fecha de vencimiento el 10/07/2016, permaneciendo las condiciones contractuales vigentes hasta la fecha de finalización indicada, tras lo cual se considerará finalizado el mismo, todo ello de conformidad con lo establecido en el Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico.”*

NOVENO.- Mediante escrito presentado en el Registro General de Entrada de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural (Sevilla), con fecha 26/11/2015 y núm. 450-40.787 (Registro General de Entrada de este Ilustre Ayuntamiento de San Roque, con fecha 30/11/2015 y núm. 14.780), Don Juan Andrés Daza Narváez Cabeza de Vaca en nombre y representación de Vodafone España, SAU, presenta recurso de reposición contra la resolución del Sr. Alcalde-Presidente del Ilustre Ayuntamiento de San Roque núm. 3.480 de fecha 20/10/2015, notificada el 28/10/2015.

DÉCIMO.- Mediante resolución del Sr. Alcalde-Presidente del Ilustre Ayuntamiento de San Roque núm. 2020-2050 de fecha 6/05/2020, se dispuso :



*“Incoar expediente de recuperación del dominio público ocupado indebidamente de terreno (7 m2. aprox.) mediante la instalación de caseta prefabricada e instalación de tres antenas en la finca municipal “Antiguo Depósito de Aguas”, sito en Cl. Prevención, s/n, de la ciudad de San Roque de este T.M., dado que de conformidad con los términos contractuales y condiciones especificados en el contrato de arrendamiento suscrito al efecto (cláusula tercera), se notificó con una antelación superior a seis meses, el derecho a no renovar el mismo a partir de la siguiente fecha de vencimiento, el pasado 10/07/2016, computándose en ese momento 20 años desde la formalización del mismo, tras lo cual se consideraría finalizado, todo ello de conformidad con lo establecido en el Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico.”*

UNDÉCIMO.- Mediante escrito presentado en el Registro General de Entrada de este Ilustre Ayuntamiento de San Roque, con fecha 26/05/2020 y núm. 2020-E-RC-4072, Don Antonio Raposo Vidal en nombre y representación de Vodafone España, S.A.U., presenta alegaciones a la resolución del Sr. Alcalde-Presidente del Ilustre Ayuntamiento de San Roque núm. 2020-2050 de fecha 6/05/2020, notificada el 12/05/2020.

DUODÉCIMO.- Mediante informe del arquitecto técnico y del técnico de medio del Área de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de fecha 19/11/2021, y a los efectos de analizar las alegaciones presentadas por Vodafone España, S.A.U. se concluye :

*“Analizada las alegaciones presentadas y en base al informe emitido, desde el punto de vista técnico, no procede la admisión de las referidas alegaciones.”*

DECIMOTERCERO.- Con fecha 26/01/2022 la Sra. Secretaria Gral. de este Ayuntamiento emite informe núm. 2022-0014, donde literalmente se indica :

*“ANA NÚÑEZ DE COSSIO, DOCTORA EN DERECHO, FUNCIONARIA DE ADMINISTRACIÓN LOCAL CON HABILITACIÓN DE CARÁCTER NACIONAL Y SECRETARIA GENERAL DEL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE SAN ROQUE, EN RELACIÓN CON EL ASUNTO DE REFERENCIA, emite el siguiente*

### **I N F O R M E**

**ASUNTO:** *Recuperación del dominio publico ocupado indebidamente mediante instalación de estación base de telefonía en el “Antiguo Depósito de Aguas Municipal”, sito en la calle Prevención de la ciudad de San Roque de este T.M.*



Visto el expediente iniciado desde la Delegación Municipal de Patrimonio a consecuencia del escrito presentado en el Registro General de Entrada de este Iltre. Ayuntamiento, con fecha 28/07/2015 y núm. 9.663, por Doña Lucía Moreno de la empresa Md7, colaboradora de Vodafone España S.A.U. (reiterado nuevamente por escrito de Doña Patricia Navasa de la empresa Md7), donde planteaba una reducción en la renta de alquiler trimestral que venía abonándose por el arrendamiento formalizado con fecha 10/07/1996 con Airtel Movil, SA., hoy Vodafone España S.A.U., por el espacio que la compañía venía ocupando (Estación base de telefonía) en el “Antiguo Depósito de Aguas Municipal”, sito en la calle Prevención de la ciudad de San Roque de este T.M., a cambio de lo cual, el operador procedería a partir de la fecha de finalización del contrato (10/07/2016) a una nueva ampliación por un período de 5 años prorrogables por otros 5 años mas.

De conformidad con informe técnico de fecha 22/09/2015 donde se proponía, en cumplimiento de lo establecido en el Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico y desde un punto de vista urbanístico, que debería prevalecer como objetivo la desaparición de la instalación sobre el mantenimiento de la misma, el Sr. Alcalde-Presidente dispuso mediante Decreto núm. 3.480 de fecha 20/10/2015, en ejecución de la cláusula tercera del contrato de arrendamiento indicado, el derecho a no renovar el mismo a partir de la próxima fecha de vencimiento el 10/07/2016, permaneciendo las condiciones contractuales vigentes hasta la fecha de finalización indicada, tras lo cual se considerará finalizado el mismo.

Mediante escrito presentado en el Registro General de Entrada de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural (Sevilla), con fecha 26/11/2015 y núm. 450-40.787 (Registro General de Entrada de este Iltre. Ayuntamiento de San Roque, con fecha 30/11/2015 y núm. 14.780), Don Juan Andrés Daza Narváez Cabeza de Vaca en nombre y representación de Vodafone España, S.A.U., presenta recurso de reposición contra la resolución del Sr. Alcalde-Presidente del Ilustre Ayuntamiento de San Roque núm. 3.480 de fecha 20.10.2015.

Mediante Decreto del Sr. Alcalde-Presidente núm. 2020-2050 de fecha 6/05/2020 se dispuso incoar expediente de recuperación del dominio público ocupado indebidamente mediante instalación de estación base de telefonía en el “Antiguo Depósito de Aguas Mumpal.”, sito en Cl. Prevención de la ciudad de San Roque de este T.M.

Mediante escrito presentado en el Registro General de Entrada de este Iltre. Ayuntamiento de San Roque, con fecha 26/05/2020 y núm. 2020-E-RC-4072, Don Antonio Raposo Vidal en nombre y representación de Vodafone



*España, S.A.U., presenta alegaciones a la resolución del Sr. Alcalde-Presidente del Ilustre Ayuntamiento de San Roque núm. 2020-2050 de fecha 6/05/2020.*

*Con fecha 19/11/2021 el arquitecto técnico y el técnico de medio ambiente municipales emiten informe donde analizadas las alegaciones presentadas por Don Antonio Raposo Vidal en nombre y representación de Vodafone España, S.A.U. concluyen que, desde el punto de vista técnico, no procede la admisión de las referidas alegaciones.*

*Vistos los informes y documentación que obran en el expediente :*

- *Certificado de Don Horacio Espina Menendez, Secretario Gral. del Ilustre Ayuntamiento de San Roque, de fecha 4/07/1996, en relación a los acuerdos adoptados en la Comisión de Gobierno de fecha 01/07/1996.*
- *Contrato de arrendamiento de fecha 10/07/1996 suscrito entre el entonces Alcalde de este Ayuntamiento D. Andrés Merchán Cotos y D. José Ignacio Carbajosa Fernández en representación de Airtel Móvil, S.A.*
- *Anexo I : Acuerdo Individual de utilización de fecha 17/07/2009.*
- *Escrito presentado en el Registro General de Entrada de este Ayuntamiento, con fecha 13/05/2010 y núm. 4.716, por Vodafone España, S.A.U.*
- *Escrito presentado en el Registro General de Entrada de este Ayuntamiento, con fecha 14/07/2015 y núm. 9.073, por Vodafone España, S.A.U.*
- *Factura n.º 2352/83 de fecha 31/12/2015 (periodo 1/10/2015 hasta 31/12/2015)*
- *Escrito presentado en el Registro General de Entrada de este Ayuntamiento, con fecha 28/07/2015 y núm. 9.663, por Doña Lucía Moreno de la empresa Md7, colaboradora de Vodafone España S.A.U., reiterado nuevamente por escrito de Doña Patricia Navasa de la empresa Md7.*
- *Informe del arquitecto técnico del Área de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de fecha 22/09/2015.*
- *Resolución del Sr. Alcalde-Presidente del Ilustre Ayuntamiento de San Roque núm. 3.480 de fecha 20/10/2015, con sus notificaciones.*
- *Escrito presentado en el Registro General de Entrada de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural (Sevilla), con fecha 26/11/2015 y núm. 450-40.787 (Registro General de Entrada de este Ayuntamiento con fecha*



30/11/2015 y núm. 14.780), por Don Juan Andrés Daza Narváez Cabeza de Vaca en nombre y representación de Vodafone España, S.A.U.

- Escrito presentado en el Registro General de Entrada de este Ayuntamiento, con fecha 23/04/2020 y núm. 2020-E-RE-1484, por OFG Adquisiciones e Ingeniería, S.L. en nombre y representación de Vodafone España, S.A.U.

- Resolución del Sr. Alcalde-Presidente del Ilustre Ayuntamiento de San Roque núm. 2020-2050 de fecha 6/05/2020, con sus notificaciones.

- Escrito presentado en el Registro General de Entrada de este Ayuntamiento, con fecha 26/05/2020 y núm. 2020-E-RC-4072, por Don Antonio Raposo Vidal en nombre y representación de Vodafone España, S.A.U.

- Informe del arquitecto técnico y del técnico de medio del Área de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de fecha 19/11/2021.

### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Son de aplicación los preceptos normativos dispuestos en los artículos 140 y 142 a 145 del Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía (R.B.E.L.A.) :

#### Artículo 140 Bienes de dominio público

Las Entidades Locales deberán recuperar por sí mismas, en cualquier momento y siguiendo el procedimiento establecido, la tenencia de sus bienes de dominio público, incluidos los comunales, siempre que consten indicios de usurpación o haya sido perturbada la posesión.

#### Artículo 142 Inicio del procedimiento

1. El procedimiento se iniciará por cualquiera de las formas previstas en el artículo 125 de este Reglamento.

2. Corresponde a la Presidencia de la Entidad Local acordar el inicio del procedimiento.

3. El acuerdo, cuando se trate de usurpación del bien, deberá contener, al menos, las siguientes referencias:

- a) Descripción del bien a recobrar.
- b) Acreditación de la posesión pública previa a la ocupación ilegítima.
- c) Hechos y circunstancias en los que se aprecie la usurpación.



4. En los supuestos de perturbación el acuerdo deberá concretar los hechos en que se funda.

#### Artículo 143 Audiencia a las personas interesadas y prueba

1. El acuerdo de inicio del procedimiento se notificará al usurpador o perturbador y a quienes pudieran tener interés legítimo en la resolución del procedimiento.
2. Las personas interesadas podrán formular alegaciones en el plazo de diez días y aportar documentos y proponer las pruebas que estimen conveniente a su derecho, con indicación de los medios de los que pretenda valerse.
3. La prueba se ajustará a lo dispuesto en el artículo 127 del presente Reglamento.

#### Artículo 144 Propuesta de resolución

1. A la vista de las alegaciones, documentos aportados y prueba practicada, se formulará la propuesta de resolución por el instructor del procedimiento, que deberá pronunciarse acerca de la procedencia de la recuperación.
2. En el supuesto de que no comparezcan personas interesadas en el procedimiento el acuerdo de inicio podrá considerarse propuesta de resolución.

#### Artículo 145 Resolución

1. La resolución del procedimiento se adoptará por el Pleno de la Entidad Local y declarará, en su caso, la procedencia de la recuperación.
2. La resolución favorable declarará la posesión de la Entidad Local, sin perjuicio de tercero y del derecho sobre la propiedad o la posesión definitiva. Este acuerdo faculta a la Entidad para utilizar los medios de ejecución forzosa previstos en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común.
3. Si los hechos usurpatorios pudieran ser constitutivos de delito se dará traslado de la resolución a la autoridad judicial competente o al Ministerio Fiscal, sin perjuicio de la adopción de las medidas de ejecución forzosa previstas en el apartado anterior.

A la vista de lo expuesto formulo el siguiente:

#### INFORME-PROPUESTA

1º.- Elevar al Pleno Municipal propuesta de resolución en el sentido de declarar procedente la recuperación del dominio público ocupado “indebidamente” mediante la instalación de estación de telefonía móvil (terreno



de 7 m2 aproximadamente para la instalación de caseta prefabricada e instalación de tres antenas adosadas al depósito) en la finca “Antiguo Depósito de Agua Municipal”, sito en la calle Prevención de la ciudad de San Roque de este T.M., facultando a esta Entidad Local para utilizar los medios de ejecución forzosa necesarios para el levantamiento de la instalación, de los previstos en la Ley de Procedimiento Administrativo Común.”

## FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Son de aplicación los preceptos normativos dispuestos en los artículos 140 y 142 a 145 del Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía (R.B.E.L.A.) :

### Artículo 140 Bienes de dominio público

*Las Entidades Locales deberán recuperar por sí mismas, en cualquier momento y siguiendo el procedimiento establecido, la tenencia de sus bienes de dominio público, incluidos los comunales, siempre que consten indicios de usurpación o haya sido perturbada la posesión.*

### Artículo 142 Inicio del procedimiento

1. *El procedimiento se iniciará por cualquiera de las formas previstas en el artículo 125 de este Reglamento.*
2. *Corresponde a la Presidencia de la Entidad Local acordar el inicio del procedimiento.*
3. *El acuerdo, cuando se trate de usurpación del bien, deberá contener, al menos, las siguientes referencias:*
  - a) *Descripción del bien a recobrar.*
  - b) *Acreditación de la posesión pública previa a la ocupación ilegítima.*
  - c) *Hechos y circunstancias en los que se aprecie la usurpación.*
4. *En los supuestos de perturbación el acuerdo deberá concretar los hechos en que se funda.*

### Artículo 143 Audiencia a las personas interesadas y prueba

1. *El acuerdo de inicio del procedimiento se notificará al usurpador o perturbador y a quienes pudieran tener interés legítimo en la resolución del procedimiento.*
2. *Las personas interesadas podrán formular alegaciones en el plazo de diez días y aportar documentos y proponer las pruebas que estimen conveniente a su derecho, con indicación de los medios de los que pretenda valerse.*
3. *La prueba se ajustará a lo dispuesto en el artículo 127 del presente Reglamento.*



### Artículo 144 Propuesta de resolución

1. *A la vista de las alegaciones, documentos aportados y prueba practicada, se formulará la propuesta de resolución por el instructor del procedimiento, que deberá pronunciarse acerca de la procedencia de la recuperación.*
2. *En el supuesto de que no comparezcan personas interesadas en el procedimiento el acuerdo de inicio podrá considerarse propuesta de resolución.*

### Artículo 145 Resolución

1. *La resolución del procedimiento se adoptará por el Pleno de la Entidad Local y declarará, en su caso, la procedencia de la recuperación.*
2. *La resolución favorable declarará la posesión de la Entidad Local, sin perjuicio de tercero y del derecho sobre la propiedad o la posesión definitiva. Este acuerdo faculta a la Entidad para utilizar los medios de ejecución forzosa previstos en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común.*
3. *Si los hechos usurpatorios pudieran ser constitutivos de delito se dará traslado de la resolución a la autoridad judicial competente o al Ministerio Fiscal, sin perjuicio de la adopción de las medidas de ejecución forzosa previstas en el apartado anterior.*

## **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN AL PLENO MUNICIPAL**

1º.- Declarar procedente la recuperación del dominio público ocupado “indebidamente” mediante la instalación de estación de telefonía móvil (terreno de 7 m2 aproximadamente para la instalación de caseta prefabricada e instalación de tres antenas adosadas al depósito) en la finca “Antiguo Depósito de Agua Municipal”, sito en la calle Prevención de la ciudad de San Roque de este T.M., facultando a esta Entidad Local para utilizar los medios de ejecución forzosa necesarios para el levantamiento de la instalación, de los previstos en la Ley de Procedimiento Administrativo Común.

2º.- Notificar el presente acuerdo a Vodafone España, S.A.U., al Área de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente y a la Jefatura Municipal de Policía Local.

3º.- Declarar procedente, asimismo, la recuperación del dominio público ocupado indebidamente por el resto de antenas de otras compañías, estén éstas identificadas o no, que han instalado sus antenas en la finca “Antiguo Depósito de Agua Municipal”, sito en la calle Prevención de la Ciudad de San Roque, previo trámite de audiencia.

4º.- En aquellos casos en los que existan contratos con las compañías que han instalado las antenas en el emplazamiento mencionado, se acuerda



iniciar el correspondiente procedimiento para la posible resolución de los contratos.”

Previa votación ordinaria, la Corporación Municipal, por unanimidad de los Sres./as Concejales presentes: P.S.O.E (11 votos) – D. Juan Carlos Ruiz Boix, D<sup>a</sup>. Belén Jiménez Mateo, D. Ángel Gavino Criado, D<sup>a</sup>. Mónica Córdoba Sánchez, D. Juan Manuel Ordóñez Montero, D<sup>a</sup>. María del Mar Collado Segovia, D. Juan José Serván García, D<sup>a</sup>. Ana Ruiz Domínguez, D. Óscar Ledesma Mateo, D<sup>a</sup>. María de las Mercedes Serrano Carrasco, D. José David Ramos Montero; P.P. (3 votos) – D. Francisco Collado Gago, D<sup>a</sup>. María Ángeles Córdoba Castro, D. David Vargas Díaz; San Roque 100 x 100 (1 voto) - D. Fernando Salvador Correro Rojas; Adelante San Roque (1 voto) - D. Julio Manuel Labrador Amo; Ciudadanos (1 voto) – D. Manuel Bernardo Piña Batista y P.I.V.G. (1 voto) – D. Jesús Mayoral Mayoral; acuerda aprobar la propuesta antes transcrita en todas sus partes.

**3.2.- Aprobación, si procede, de propuesta para declarar la validez del acto licitatorio y requerimiento a la empresa UTE Autocares Lara, S.L. y Horizontes Sur, S.L., para que constituya la garantía definitiva en relación a la concesión del servicio municipal de “Transporte urbano colectivo de viajeros en el Término Municipal de San Roque.” (Expediente 6850/2021).**

El Sr. Alcalde indica que este punto se traslada al apartado 4, pasando a ser el 4.2. Dado que el asunto no pasó por la Comisión Informativa, debería haber sido incluido en el apartado 4 del orden del día: “Proposiciones en virtud del artículo 82.3 del ROF”.

#### **4.- PROPOSICIONES EN VIRTUD DEL ARTÍCULO 82.3 DEL ROF**

**4.1.- Aprobación, si procede, de propuesta para poner a disposición de Demarcación de Costas de Andalucía-Alántico de la Dirección General de Sostenibilidad de la Costa y el Mar perteneciente al Ministerio para la Transición Ecológica, la totalidad de los terrenos para la completa ejecución de las obras, relativas al proyecto “RECUPERACIÓN AMBIENTAL DEL BORDE LITORAL DE TORREGUADIARO (FASE II)”, redactado por los Servicios Técnicos del Ilustre Ayuntamiento de San Roque. (Expediente 7560/2017).**

En primer lugar, se somete a votación la ratificación de la inclusión del punto en el Orden del Día, en cumplimiento con lo dispuesto en el art. 82.3 del ROF, aprobándose por unanimidad de los Sres. Concejales presentes.

“Visto el informe de Secretaría General n.º 2020-0354, de fecha 16/10/2020 sobre: “Asunto: Expediente n.º 7560 /2017 en la modalidad RECUPERACIÓN AMBIENTAL DEL BORDE LITORAL DE TORREGUADIARO (2ª FASE).



Visto que expediente se encuentra en un estado avanzado.

Por todo ello, esta Alcaldía propone:

Primero.- Poner a Disposición de Demarcación de Costas de Andalucía-Atlántico de la Dirección General de Sostenibilidad de la Costa y el Mar perteneciente al Ministerio para la Transición Ecológica, la totalidad de los terrenos para la completa ejecución de las obras, relativos al proyecto “RECUPERACIÓN AMBIENTAL DEL BORDE LITORAL DE TORREGUADIARO (FASE II)”, el cual fue redactado por los servicios Técnicos del Ilustre Ayuntamiento de San Roque, aprobado por acuerdo del Ayuntamiento-Pleno en sesión ordinaria celebrada el 28/09/2010 y supervisado por la Dirección General de Sostenibilidad de la Costa y del Mar del entonces Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino, de acuerdo con el informe favorable del Subdirector General para la Sostenibilidad de fecha 20/Octubre/2011, conforme a la documentación que obra en el expediente.

Segundo.- Los terrenos que se ponen a disposición mediante el presente acuerdo, se incorporarán al dominio público marítimo terrestre una vez finalizadas y recepcionadas las obras por la Demarcación de Costas de Andalucía-Atlántico del Ministerio para la Transición Ecológica.

Tercero.- Con la adopción del presente acuerdo el Ayuntamiento se compromete al mantenimiento y conservación de las citadas obras una vez finalizadas y recepcionadas por la Demarcación de Costas de Andalucía-Atlántico del Ministerio para la Transición Ecológica.”

El Sr. Concejal del Grupo Municipal de Adelante San Roque. D. Julio Manuel Labrador Amo, señala que el asunto debiera quedarse sobre la mesa.

A continuación se somete a votación la petición efectuada para dejar el asunto sobre la mesa, siendo rechazada con el voto en contra de P.S.O.E (11 votos) – D. Juan Carlos Ruiz Boix, D<sup>a</sup>. Belén Jiménez Mateo, D. Ángel Gavino Criado, D<sup>a</sup>. Mónica Córdoba Sánchez, D. Juan Manuel Ordóñez Montero, D<sup>a</sup>. María del Mar Collado Segovia, D. Juan José Serván García, D<sup>a</sup>. Ana Ruiz Domínguez, D. Óscar Ledesma Mateo, D<sup>a</sup>. María de las Mercedes Serrano Carrasco, D. José David Ramos Montero; la abstención de P.P. (3 votos) – D. Francisco Collado Gago, D<sup>a</sup>. María Ángeles Córdoba Castro, D. David Vargas Díaz; San Roque 100 x 100 (1 voto) - D. Fernando Salvador Correro Rojas y Ciudadanos (1 voto) – D. Manuel Bernardo Piña Batista; y el voto a favor de Adelante San Roque (1 voto) - D. Julio Manuel Labrador Amo y P.I.V.G. (1 voto) – D. Jesús Mayoral Mayoral.

Seguidamente se procede a votar sobre el fondo del asunto:



Previa votación ordinaria, la Corporación Municipal, con el voto a favor de P.S.O.E (11 votos) – D. Juan Carlos Ruiz Boix, D<sup>a</sup>. Belén Jiménez Mateo, D. Ángel Gavino Criado, D<sup>a</sup>. Mónica Córdoba Sánchez, D. Juan Manuel Ordóñez Montero, D<sup>a</sup>. María del Mar Collado Segovia, D. Juan José Serván García, D<sup>a</sup>. Ana Ruiz Domínguez, D. Óscar Ledesma Mateo, D<sup>a</sup>. María de las Mercedes Serrano Carrasco, D. José David Ramos Montero; P.P. (3 votos) – D. Francisco Collado Gago, D<sup>a</sup>. María Ángeles Córdoba Castro, D. David Vargas Díaz; San Roque 100 x 100 (1 voto) - D. Fernando Salvador Corroero Rojas y Ciudadanos (1 voto) – D. Manuel Bernardo Piña Batista; y la abstención de Adelante San Roque (1 voto) - D. Julio Manuel Labrador Amo y P.I.V.G. (1 voto) – D. Jesús Mayoral Mayoral; acuerda aprobar la propuesta antes transcrita en todas sus partes.

**4.2.- Aprobación, si procede, de propuesta para declarar la validez del acto licitatorio y requerimiento a la empresa UTE Autocares Lara, S.L. y Horizontes Sur, S.L., para que constituya la garantía definitiva en relación a la concesión del servicio municipal de “Transporte urbano colectivo de viajeros en el Término Municipal de San Roque.” (Expediente 6850/2021).**

En primer lugar, se somete a votación la ratificación de la inclusión del punto en el Orden del Día, en cumplimiento con lo dispuesto en el art. 82.3 del ROF, aprobándose por unanimidad de los Sres. Concejales presentes.

“ASUNTO: Expediente de Concesión del Servicio público Municipal gratuito de Transporte Urbano colectivo de viajeros en el Término Municipal de San Roque.

ANTECEDENTES

1º) Que con fecha 30.09.2021 mediante acuerdo del Ayuntamiento Pleno, al Punto 5.1, se aprobó el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas.

2º) Que finalizado el plazo de presentación de ofertas el 13.12.2021 presentaron ofertas al presente procedimiento las siguientes empresas: “Transporte Discrecionales Málaga, SL” y “UTE Autocares Lara, S.L – Horizonte Sur, S.L.”

3º) Constan en el expediente Actas de Mesa de Contratación de fecha 27.01.2022, 10.02.2022 y 21.02.2022.

Y en virtud de la competencia prevista en la Disposición Adicional novena de la referida Ley y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 22 del TRLCSP, elevo al Pleno de la Corporación, la siguiente:



## PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO.- Declarar la validez del acto licitatorio y, requerir a la mercantil “UTE Autocares Lara, S.L – Horizonte Sur, S.L”, cuya oferta presentada es la más ventajosa económicamente, para que dentro del plazo de DIEZ DÍAS hábiles, a contar desde el siguiente a la notificación del presente acuerdo, constituya la garantía definitiva, que asciende a la cantidad de 11.800,00 €, correspondiente al 5% del importe del canon, IVA excluido. Asimismo se les requiere, en igual plazo, para que aporten la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias a nivel estatal, autonómico y local, así como, con la Seguridad Social.”

Previa votación ordinaria, la Corporación Municipal, con el voto a favor de P.S.O.E (11 votos) – D. Juan Carlos Ruiz Boix, D<sup>a</sup>. Belén Jiménez Mateo, D. Ángel Gavino Criado, D<sup>a</sup>. Mónica Córdoba Sánchez, D. Juan Manuel Ordóñez Montero, D<sup>a</sup>. María del Mar Collado Segovia, D. Juan José Serván García, D<sup>a</sup>. Ana Ruiz Domínguez, D. Óscar Ledesma Mateo, D<sup>a</sup>. María de las Mercedes Serrano Carrasco, D. José David Ramos Montero; P.P. (3 votos) – D. Francisco Collado Gago, D<sup>a</sup>. María Ángeles Córdoba Castro, D. David Vargas Díaz; San Roque 100 x 100 (1 voto) - D. Fernando Salvador Corroero Rojas y Ciudadanos (1 voto) – D. Manuel Bernardo Piña Batista; y la abstención de Adelante San Roque (1 voto) - D. Julio Manuel Labrador Amo y P.I.V.G. (1 voto) – D. Jesús Mayoral Mayoral; acuerda aprobar la propuesta antes transcrita en todas sus partes.

### **5.- MOCIONES PRESENTADAS POR RAZONES DE URGENCIA, EN VIRTUD DEL ARTÍCULO 91.4 DEL ROF.**

**5.1.- Dar cuenta del recurso de alegaciones presentados por el Ilustre Ayuntamiento de San Roque en el Procedimiento Ordinario 332/2021, Sotogolf Costa, S.A. (TG-22). Sentencia n.º 242/2021 de fecha 30/12/2021. (Expediente: 2300/2022).**

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 91.4 del ROF, se somete a votación la procedencia de su debate por razones de urgencia, siendo aprobada por unanimidad de los Señores Concejales presentes.

Seguidamente se da cuenta del recurso de alegaciones presentados por el Ilustre Ayuntamiento de San Roque en relación a la Sentencia n.º 242/2021 de fecha 30/12/2021, en el Procedimiento Ordinario 332/2021 de fecha 30/12/2021.

La Corporación Municipal se da por enterada.



**5.2.- Dar cuenta del recurso de alegaciones presentadas por el Ilustre Ayuntamiento de San Roque en el Procedimiento Ordinario 421/2021 (Valoriza Servicios Medioambientales, S.A.). Sentencia nº 238/2021 de fecha 30/11/2021. (Expediente 2304/2022).**

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 91.4 del ROF, se somete a votación la procedencia de su debate por razones de urgencia, siendo aprobada por unanimidad de los Señores Concejales presentes.

Seguidamente se da cuenta del recurso de apelación presentado por el Ilustre Ayuntamiento de San Roque en relación a la Sentencia n.º 238/2021 de fecha 30/11/2021, emitida en el Procedimiento Ordinario 421/2021.

La Corporación Municipal se da por enterada.

**5.3.- Dar cuenta de la Declaración Institucional del Ayuntamiento de San Roque para la adhesión al manifiesto institucional “Día de Andalucía (28/02/2022)”, de la Federación Andaluza de Municipios y Provincias.**

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 91.4 del ROF, se somete a votación la procedencia de su debate por razones de urgencia, siendo aprobada por unanimidad de los Señores Concejales presentes.

Seguidamente se da cuenta de la declaración de la Corporación Municipal, cuyo tenor es el que sigue:

Hoy los andaluces y andaluzas conmemoramos, el 28 de febrero, nuestro Día de Andalucía, recordando el referéndum de 1980, momento en que el pueblo andaluz manifestó de manera rotunda su anhelo por alcanzar la autonomía plena apostando por cambiar la historia de nuestra tierra.

Esta fecha significa mucho para todas y todos, ya que fue un hito histórico que permitió la superación de una etapa oscura para avanzar hacia una etapa de convivencia y progreso.

Supuso un cambio sereno, solidario, una conquista del pueblo andaluz que se movilizó ante la posibilidad de mejorar y de transformar su realidad, hacia una tierra de confianza, oportunidades y de futuro.

Este 28 de febrero de 2022 lo volvemos a celebrar bajo la sombra de la pandemia ocasionada por el coronavirus. Una dura crisis sanitaria, económica y social de la que estamos convencidos nos vamos a recuperar más pronto que tarde.



Desde la FAMP queremos trasladar nuestro afecto y cariño a los andaluces y andaluzas fallecidos y a sus familias, así como nuestra solidaridad con los trabajadores, autónomos, familias y empresas, que están plantando cara a estos tiempos de dificultad.

Sin olvidar a nuestros mayores, los héroes de la autonomía andaluza, principales afectados de la pandemia y a los que trasladamos un abrazo muy sincero.

Han pasado más de cuatro décadas del referéndum en el que Andalucía consiguió su autogobierno y todos hemos podido comprobar que el Estado del Bienestar, que vino de la mano de la democracia y la autonomía, es imprescindible para superar dificultades extremas como la crisis sanitaria.

Andalucía debe plantearse la salida de la pandemia como una oportunidad, afrontando los desafíos de los nuevos tiempos con positividad y energía.

Desde los Gobiernos Locales de Andalucía, por la responsabilidad adquirida, afrontaremos el reto de seguir #ConstruyendoMunicipalismo, para contribuir a una Andalucía mejor.

Un reto que debemos asumir todos y todas, actores clave de nuestro presente y futuro, como integrantes del ecosistema local. Debemos hacerlo unidos, para remontar esta situación de forma más ágil y sin dejar a nadie atrás, desde un ejercicio de inteligencia colectiva, para conseguir una Andalucía más verde, más resiliente, más social y digital, siempre colocando a las personas en el lugar que corresponde.

De la mano de principios como la igualdad de oportunidades y la cohesión social, debemos seguir trabajando desde el municipalismo y desde nuestra autonomía para que nuestra tierra siga siendo un ejemplo de sociedad inclusiva.

Todos y todas debemos trabajar con entusiasmo para que Andalucía ocupe un lugar de vanguardia en la innovación, la transferencia tecnológica y la modernidad; visibilizando el talento, la solidaridad y el sentimiento de ser andaluces y andaluzas.

El espíritu del 4 de diciembre, que nos llevó a alcanzar la autonomía, sigue vivo. Una autonomía que, en 2022, sigue reivindicando sus Derechos, desde el entendimiento, para profundizar en nuestro autogobierno y dar respuestas a las demandas y necesidades de los andaluces y andaluzas.



Juntos/as, sigamos construyendo una autonomía que genere empleo, riqueza y oportunidades, con compromiso ante los que tienen dificultades, diversa e igualitaria, sobre las bases de la convivencia y el respeto a los derechos fundamentales e individuales, en la búsqueda de un modelo de Estado de las Autonomías como garante del progreso económico y social del conjunto de la ciudadanía.

La reafirmación de un territorio no puede ser a costa de otro, tenemos que defender la vigencia de los principios que inspiran la Constitución y nuestro Estatuto de Autonomía, dos textos que nos garantizan que tenemos los mismos derechos y obligaciones y que la hoja de ruta de cualquier gobierno debe de pasar por el fortalecimiento del Estado de Bienestar, y con la acción local como referente del nuevo modelo de Gobierno, aglutinadora, en la búsqueda constante de la mejora de unos servicios públicos eficaces, eficientes y transparentes, y en los que la ciudadanía es actora y beneficiaria directa.

En este difícil periodo que nos ha tocado vivir, los Ayuntamientos han estado y siguen estando en primera línea, ofreciendo respuestas ágiles, atendiendo los primeros las necesidades de sus vecinos y demostrando una capacidad de gestión fuera de toda duda. Los hombres y mujeres municipalistas han demostrado, una vez más, su buen hacer con enorme vocación de servicio público. A ellas y ellos, les queremos dedicar también este 28 de febrero de 2022.

La FAMP se hace eco de esta importante fecha y quiere poner énfasis en su celebración, en un momento de especial trascendencia, instando a todas las Entidades Locales a adherirse a esta Declaración Institucional con motivo del 28 de Febrero.

Sigamos #ConstruyendoMunicipalismo del que todos y todas podemos sentirnos orgullosos/as y partícipes.

¡¡ Feliz Día de Andalucía !!”

Previa votación ordinaria, la Corporación Municipal, por unanimidad de los Sres./as Concejales presentes: P.S.O.E (11 votos) – D. Juan Carlos Ruiz Boix, D<sup>a</sup>. Belén Jiménez Mateo, D. Ángel Gavino Criado, D<sup>a</sup>. Mónica Córdoba Sánchez, D. Juan Manuel Ordóñez Montero, D<sup>a</sup>. María del Mar Collado Segovia, D. Juan José Serván García, D<sup>a</sup>. Ana Ruiz Domínguez, D. Óscar Ledesma Mateo, D<sup>a</sup>. María de las Mercedes Serrano Carrasco, D. José David Ramos Montero; P.P. (3 votos) – D. Francisco Collado Gago, D<sup>a</sup>. María Ángeles Córdoba Castro, D. David Vargas Díaz; San Roque 100 x 100 (1 voto) - D. Fernando Salvador Corroero Rojas; Adelante San Roque (1 voto) - D. Julio Manuel Labrador Amo; Ciudadanos (1 voto) – D. Manuel Bernardo Piña Batista



y P.I.V.G. (1 voto) – D. Jesús Mayoral Mayoral; acuerda aprobar la propuesta antes transcrita en todas sus partes.

#### **5.4.- Dar cuenta de la Declaración Institucional del Ayuntamiento de San Roque para la adhesión al manifiesto institucional “8 de marzo de 2022: Día Internacional de la Mujer”, de la Federación Andaluza de Municipios y Provincias.**

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 91.4 del ROF, se somete a votación la procedencia de su debate por razones de urgencia, siendo aprobada por unanimidad de los Señores Concejales presentes.

Seguidamente se da cuenta de la declaración de la Corporación Municipal, cuyo tenor es el que sigue:

“Como cada 8 de marzo, la Federación Andaluza de Municipios y Provincias (FAMP) se suma a la reivindicación del Día Internacional de las Mujeres y reitera su firme compromiso con la igualdad plena entre mujeres y hombres, cuestión fundamental para hacer avanzar nuestra sociedad y la democracia.

El 8 de marzo es una fecha destacada en el calendario internacional para recordar que la desigualdad de género aún es una realidad en todo el mundo y que si bien han sido muchos los logros alcanzados quedan muchas injusticias por superar.

El Día Internacional de la Mujer conmemora la lucha de las mujeres por alcanzar la igualdad en la sociedad y es por tanto una jornada de reivindicación y lucha contra la desigualdad entre hombres y mujeres, representando además una ocasión para el recuerdo y homenaje a las mujeres que impulsaron estos ideales.

Conmemoramos este día en 2022 después de dos años de pandemia ocasionada por la COVID-19. Una pandemia mundial que ha originado una crisis económica y social de la que estamos convencidos vamos a salir más pronto que tarde. Durante la crisis sanitaria las mujeres han estado en primera línea y desempeñando un papel extraordinario, como trabajadoras en el ámbito sanitario y en servicios sociales, la ciencia, la investigación y asumiendo también los cuidados en el ámbito más privado.

No podemos obviar que esta crisis ha afectado más a las mujeres. Son las que más empleo han perdido, numerosas autónomas han visto frustradas sus expectativas de negocio y las trabajadoras que más ERTES han sufrido. Las mujeres han tenido que multiplicarse durante este tiempo para atender a sus padres o abuelas, a sus hijos, el trabajo profesional y las tareas del hogar, a costa de su carrera laboral y de su bienestar.



Reivindicamos también la participación de las mujeres y la adopción de decisiones por ellas de forma plena y efectiva en la vida pública, así como la eliminación de la violencia, para lograr la igualdad entre los géneros y el empoderamiento de todas las mujeres y las niñas.

Todos los seres humanos somos iguales ante la ley y debemos de tener opción de disfrutar de idénticas oportunidades para desarrollar nuestras capacidades y talentos y cualquier manifestación de violencia es un obstáculo infranqueable para la realización de a plena igualdad entre hombres y mujeres.

Las mujeres asesinadas como consecuencia de la violencia de género en 2021 han sido 43, a los que hay que añadir también los 6 menores asesinados. Nuestro sentido recuerdo y homenaje a todas las víctimas y a sus familias así como nuestra más firme condena.

Este día que conmemoramos es un buen momento para la reflexión sobre los logros alcanzados en los últimos años en materia de igualdad y especialmente para planificar los retos pendientes para erradicar todas las formas de discriminación contra las mujeres y niñas que persisten hoy en la sociedad.

Las mujeres se encuentran en la primera línea como trabajadoras de la salud, cuidadoras, innovadoras y organizadoras comunitarias. También se encuentran entre las y los líderes nacionales más ejemplares y eficaces en la lucha contra la pandemia. La crisis ha puesto de relieve tanto la importancia fundamental de las contribuciones de las mujeres como las cargas desproporcionadas que soportan.

Las mujeres líderes y las organizaciones de mujeres han demostrado sus habilidades, conocimientos y redes para liderar eficazmente los esfuerzos de respuesta y recuperación ante la Covid-19. Actualmente se acepta más que nunca que las mujeres aportan experiencias, perspectivas y habilidades diferentes, y que contribuyen de manera indispensable en las decisiones, políticas y leyes que funcionan mejor para todas y todos.

A raíz de la crisis sanitaria, han surgido nuevos obstáculos que se suman a los de carácter social y sistémico que persistían antes y que frenan la participación y el liderazgo de las mujeres. En todo el mundo, las mujeres se enfrentan a tareas de cuidados no remunerados, al desempleo, a la pobreza y a un aumento de la violencia de género como ya se ha señalado.

Cuando las mujeres de todos los continentes, separadas por fronteras nacionales, diferencias étnicas, lingüísticas, culturales, económicas y políticas se unen para celebrar su día, estamos ante una tradición de no menos de noventa años de lucha en pro de la igualdad, la justicia, la paz y el desarrollo,



manteniendo también el recuerdo de aquellas mujeres, artífices de la historia, que lucharon en pie de igualdad por una mayor participación de las mujeres.

Para defender los derechos de las mujeres y aprovechar plenamente el potencial de su liderazgo en la preparación y respuesta ante una pandemia, se deben integrar las perspectivas de las mujeres y las niñas en toda su diversidad en la formulación y aplicación de políticas y programas en todas las esferas y en todas las etapas de la respuesta y la recuperación ante una pandemia.

Hoy es urgente, importante y necesario que al menos podamos caminar juntas todas las mujeres, obviando banderas, idearios e imaginarios patriarcales que pretenden relegarnos a ciudadanas de segunda dividiendo nuestras propias alianzas. El movimiento global que reclama un derecho fundamental como la igualdad es imparable. Es el momento de la # Igualdad Real Ya!

Desde el municipalismo, como auténticos conocedores de las necesidades reales de la ciudadanía y conscientes de la potencialidad de la igualdad, queremos que el DÍA INTERNACIONAL DE LA MUJER de 2022 sirva a este doble propósito: movilizar y debatir las maneras de impulsar el empoderamiento de las mujeres; esto es: **MÁS MUJERES AL FRENTE DE LA TOMA DE DECISIONES MUNICIPAL.**

La realidad muestra que no basta con reformas jurídicas para obtener los resultados deseados puesto que las prioridades políticas así como los patrones sociales y de desarrollo económico han impedido las aplicaciones efectivas y ante esta perspectiva la FAMP, como Red de Redes del Municipalismo en Andalucía, manifiesta ese compromiso en el impulso del desarrollo de intervenciones públicas coordinadas en la corrección de las desventajas socioeconómicas de las mujeres, la lucha contra los estereotipos y la violencia y en el fortalecimiento del poder de acción y participación de las mujeres.

Invitamos a todas las Entidades Locales a adherirse a esta Declaración, reafirmando el compromiso de la Federación Andaluza de Municipios y Provincias con los derechos de humanos, con los derechos de las mujeres y con la igualdad real de oportunidades entre hombres y mujeres.

Porque la igualdad de género no es una cuestión de un día, ni de un mes, debe ser un compromiso ineludible de toda la ciudadanía en su conjunto y porque el 8 de marzo debe consolidar lo alcanzado para poder seguir andando caminos de igualdad entre todos y todas, #ConstruyendoMunicipalismo contribuiremos a un mundo libre de violencia, emprendedor y solidario, una tierra productiva, colaborativa, corresponsable, conciliadora y justa, en definitiva, una sociedad igualitaria en libertad.



Por la Igualdad de Mujeres y Hombres!!!”.

Previa votación ordinaria, la Corporación Municipal, por unanimidad de los Sres./as Concejales presentes: P.S.O.E (11 votos) – D. Juan Carlos Ruiz Boix, D<sup>a</sup>. Belén Jiménez Mateo, D. Ángel Gavino Criado, D<sup>a</sup>. Mónica Córdoba Sánchez, D. Juan Manuel Ordóñez Montero, D<sup>a</sup>. María del Mar Collado Segovia, D. Juan José Serván García, D<sup>a</sup>. Ana Ruiz Domínguez, D. Óscar Ledesma Mateo, D<sup>a</sup>. María de las Mercedes Serrano Carrasco, D. José David Ramos Montero; P.P. (3 votos) – D. Francisco Collado Gago, D<sup>a</sup>. María Ángeles Córdoba Castro, D. David Vargas Díaz; San Roque 100 x 100 (1 voto) - D. Fernando Salvador Correro Rojas; Adelante San Roque (1 voto) - D. Julio Manuel Labrador Amo; Ciudadanos (1 voto) – D. Manuel Bernardo Piña Batista y P.I.V.G. (1 voto) – D. Jesús Mayoral Mayoral; acuerda aprobar la propuesta antes transcrita en todas sus partes.

### **PARTE CONTROL:**

#### **6.- DACIÓN DE CUENTAS:**

##### **6.1.- Dar cuenta del informe sobre el periodo medio de pago a proveedores correspondiente al cuarto trimestre 2021. (Expediente: 552/2022).**

Seguidamente se da cuenta del expediente del cual quedó enterada la Comisión Informativa de Gobernación y Hacienda, en sesión ordinaria celebrada el pasado día 17 de febrero de 2022.

La Corporación Municipal se da por enterada.

##### **6.2.- Dar cuenta de los informes de morosidad correspondientes al cuarto trimestre 2021. (Expediente: 553/2022).**

Seguidamente se da cuenta del expediente del cual quedó enterada la Comisión Informativa de Gobernación y Hacienda, en sesión ordinaria celebrada el pasado día 17 de febrero de 2022.

La Corporación Municipal se da por enterada.

##### **6.3.- Dar cuenta de la ejecución de los presupuestos correspondiente al cuarto trimestre 2021. (Expediente: 1160/2022).**

Seguidamente se da cuenta del expediente del cual quedó enterada la Comisión Informativa de Gobernación y Hacienda, en sesión ordinaria celebrada el pasado día 17 de febrero de 2022.

La Corporación Municipal se da por enterada.



**6.4.- Dar cuenta de los informes de reparos correspondientes al mes de enero 2022. (Expediente: 31/2022).**

Seguidamente se da cuenta del expediente del cual quedó enterada la Comisión Informativa de Gobernación y Hacienda, en sesión ordinaria celebrada el pasado día 17 de febrero de 2022.

La Corporación Municipal se da por enterada.

**6.5.- Dar cuenta de los Decretos emitidos en el mes de Enero de 2022, numerados del 1 al 452, en aplicación de lo dispuesto en el art. 42 del ROF. (Expediente: 1166/2022).**

Seguidamente se da cuenta de los decretos emitidos en el mes de enero de 2022.

La Corporación Municipal se da por enterada.

**6.6.- Dar cuenta Actas de la Junta de Gobierno Local de fechas 16/12/2021 y 27/01/2022, en aplicación de lo dispuesto en el art. 104.6) del ROF. (Expediente pleno 1167/2022).**

Seguidamente se da cuenta de las actas de la Junta de Gobierno Local de fechas 16/12/2021 y 27/01/2022.

La Corporación Municipal se da por enterada.

**7.- RUEGOS Y PREGUNTAS:**

INTERVENCIONES: Las intervenciones de los distintos miembros de la Corporación se contienen al final del Acta de la sesión por remisión al soporte audiovisual mediante sistema de Vídeo-Acta.

---

La sesión ha sido grabada en soporte audiovisual mediante un sistema de video-acta cuyo archivo contiene la siguiente huella electrónica que garantiza la integridad de la grabación; de lo que doy fe:

SHA512 -

9e050f93e2fad98f17ddc946d9a2cc018e4d2ff319bd2853ec4f066e4c5910d65cb9f9b60a67ce258e9a1e52a5b2256efa16afc5badfd69e3b55c69830a9e919



El archivo audiovisual, puede visionarse mediante el siguiente enlace:

<http://mediateca.sanroque.es/watch?id=NjhkYjMxMWItNzViNS00MjI0LWFmZDYtNzc0MDRINTg0MDNh>

- Minutaje -----

00:00:00 - Ruiz Boix, Juan Carlos

00:01:32 : Minuto de silencio por las víctimas de la guerra en Ucrania.

00:02:59 : **Punto 1.-** Lectura y aprobación, si procede, del acta en borrador de la siguiente sesión: 27/01/2022.

00:02:59 - Ruiz Boix, Juan Carlos

00:03:16 - Correro Rojas, Fernando Salvador

00:03:29 - Ruiz Boix, Juan Carlos

00:03:34 - Votación

00:03:53 : **Punto 2.1.-** Aprobación, si procede, de propuesta para la adjudicación de las viviendas municipales, en régimen de alquiler, para la Tercera Edad, n.º 1 y n.º 10.

00:03:54 - Ruiz Boix, Juan Carlos

00:04:37 - Labrador Amo, Julio Manuel

00:06:48 - Piña Batista, Manuel Bernardo

00:07:03 - Ruiz Boix, Juan Carlos

00:10:05 - Votación

00:10:14 : **Punto 3.1.-** Aprobación, si procede, de propuesta sobre recuperación del dominio público ocupado indebidamente mediante la instalación de estación de telefonía móvil en la finca “Antiguo Depósito de Agua Municipal”, sito en la calle Prevención de la ciudad de San Roque de este T.M.

00:10:14 - Ruiz Boix, Juan Carlos

00:11:46 - Labrador Amo, Julio Manuel

00:14:13 - Ruiz Boix, Juan Carlos

00:16:30 - Votación.

00:16:43 : **(Pasa al punto 4.2) Punto 3.2.-** Aprobación, si procede, de propuesta para declarar la validez del acto licitatorio y requerimiento a la empresa UTE Autocares Lara, S.L. y Horizontes Sur, S.L., para que constituya la garantía definitiva en relación a la concesión del servicio municipal de “Transporte urbano colectivo de viajeros en el Término Municipal de San Roque.” (Se traslada al apartado 4)



00:16:43 - Ruiz Boix, Juan Carlos

00:16:48 : **Punto 4.-** PROPOSICIONES EN VIRTUD DEL ARTÍCULO 82.3 DEL ROF.

**Punto 4.1.-** Aprobación, si procede, de propuesta para poner a disposición de Demarcación de Costas de Andalucía-Alántico de la Dirección General de Sostenibilidad de la Costa y el Mar perteneciente al Ministerio para la Transición Ecológica, la totalidad de los terrenos para la completa ejecución de las obras, relativas al proyecto “RECUPERACIÓN AMBIENTAL DEL BORDE LITORAL DE TORREGUADIARO (FASE II)”, redactado por los Servicios Técnicos del Ilustre Ayuntamiento de San Roque.

00:16:48 - Ruiz Boix, Juan Carlos

00:17:51 - Votación inclusión en el orden del día.

00:19:24 - Labrador Amo, Julio Manuel

00:26:46 - Piña Batista, Manuel Bernardo

00:27:23 - Mayoral Mayoral, Jesús

00:29:36 - Ruiz Boix, Juan Carlos

00:34:54 - Votación dejar el asunto sobre la mesa.

00:35:24 - Labrador Amo, Julio Manuel

00:37:17 - Mayoral Mayoral, Jesús

00:38:54 - Ruiz Boix, Juan Carlos

00:40:42 - Votación sobre el fondo.

00:41:16 : **Punto 4.2.-** Aprobación, si procede, de propuesta para declarar la validez del acto licitatorio y requerimiento a la empresa UTE Autocares Lara, S.L. y Horizontes Sur, S.L., para que constituya la garantía definitiva en relación a la concesión del servicio municipal de “Transporte urbano colectivo de viajeros en el Término Municipal de San Roque.”

00:41:16 - Ruiz Boix, Juan Carlos

00:41:57 - Votos inclusión del punto en el orden del día.

00:42:55 - Vargas Díaz, David

00:44:21 - Labrador Amo, Julio Manuel

00:46:57 - Mayoral Mayoral, Jesús

00:48:51 - Serrano Carrasco, María de las Mercedes

00:50:56 - Ruiz Boix, Juan Carlos

00:51:02 - Labrador Amo, Julio Manuel

00:51:55 - Mayoral Mayoral, Jesús

00:52:55 - Serrano Carrasco, María de las Mercedes

00:56:53 - Votación del fondo

00:57:50 : **Punto 5.-** MOCIONES PRESENTADAS POR RAZONES DE URGENCIA, EN VIRTUD DEL ARTÍCULO 91.4 DEL ROF.

**Punto 5.1.-** Dar cuenta del recurso de



alegaciones presentadas por el Ilustre Ayuntamiento de San Roque en el Procedimiento Ordinario 421/2021 (Valoriza Servicios Medioambientales, S.A.). Sentencia nº 238/2021 de fecha 30/11/2021.

00:57:50 - Ruiz Boix, Juan Carlos

00:59:02 - Votos sobre la urgencia.

01:00:58 - Ruiz Boix, Juan Carlos

01:01:28 - Mayoral Mayoral, Jesús

01:01:50 - Ruiz Boix, Juan Carlos

01:02:07 - Labrador Amo, Julio Manuel

01:03:06 - Mayoral Mayoral, Jesús

01:06:02 - Ruiz Boix, Juan Carlos

01:11:42 : **Punto 5.2.-** Dar cuenta del recurso de alegaciones presentados por el Ilustre Ayuntamiento de San Roque en el Procedimiento Ordinario 332/2021, Sotogolf Costa, S.A. (TG-22). Sentencia n.º 242/2021 de fecha 30/12/2021.

01:11:42 - Ruiz Boix, Juan Carlos

01:15:58 - Votación sobre la urgencia.

01:16:07 - Labrador Amo, Julio Manuel

01:17:40 - Mayoral Mayoral, Jesús

01:19:42 - Ruiz Boix, Juan Carlos

01:24:38 : **Punto 5.3.-** Dar cuenta de la Declaración Institucional del Ayuntamiento de San Roque para la adhesión al manifiesto institucional “Día de Andalucía (28/02/2022)”, de la Federación Andaluza de Municipios y Provincias.

01:24:39 - Ruiz Boix, Juan Carlos

01:25:21 - Votación sobre la urgencia del punto 5.3

01:28:18 - Votación sobre el fondo.

01:28:22 : **Punto 5.4.-** Dar cuenta de la Declaración Institucional del Ayuntamiento de San Roque para la adhesión al manifiesto institucional “8 de marzo de 2022: Día Internacional de la Mujer”, de la Federación Andaluza de Municipios y Provincias.

01:28:23 - Ruiz Boix, Juan Carlos

01:28:51 - Votación sobre la urgencia punto 5.4.

01:29:28 - Córdoba Sánchez, Mónica

01:31:32 - Ruiz Boix, Juan Carlos

01:31:47 - Serrano Carrasco, María de las Mercedes

01:35:54 - Ruiz Boix, Juan Carlos

01:36:01 - Votación del fondo.

01:36:14 - Ruiz Boix, Juan Carlos

01:36:59 : **Punto 6 .-** DACIÓN DE CUENTAS:



**Punto 6.1.-** Dar cuenta del informe sobre el periodo medio de pago a proveedores correspondiente al cuarto trimestre 2021.

**Punto 6.2.-** Dar cuenta de los informes de morosidad correspondientes al cuarto trimestre 2021.

**Punto 6.3.-** Dar cuenta de la ejecución de los presupuestos correspondiente al cuarto trimestre 2021.

**Punto 6.4.-** Dar cuenta de los informes de reparos correspondientes al mes de enero 2022.

**Punto 6.5.-** Dar cuenta de los Decretos emitidos en el mes de Enero de 2022, numerados del 1 al 452, en aplicación de lo dispuesto en el art. 42 del ROF.

**Punto 6.6.-** Dar cuenta Actas de la Junta de Gobierno Local de fechas 16/12/2021 y 27/01/2022, en aplicación de lo dispuesto en el art. 104.6) del ROF.

- 01:36:59 - Ruiz Boix, Juan Carlos
- 01:38:03 - Labrador Amo, Julio Manuel
- 01:41:02 - Ruiz Boix, Juan Carlos
- 01:43:40 - Mayoral Mayoral, Jesús
- 01:49:39 - Ruiz Boix, Juan Carlos
- 01:50:38 - Mayoral Mayoral, Jesús
- 01:50:44 - Ruiz Boix, Juan Carlos
- 01:52:29 - Mayoral Mayoral, Jesús
- 01:52:38 - Ruiz Boix, Juan Carlos
- 01:53:09 - Mayoral Mayoral, Jesús
- 01:53:12 - Ruiz Boix, Juan Carlos
- 01:53:29 - Mayoral Mayoral, Jesús
- 01:53:33 - Ruiz Boix, Juan Carlos
- 01:54:05 - Mayoral Mayoral, Jesús
- 01:54:14 - Ruiz Boix, Juan Carlos
- 01:54:23 - Mayoral Mayoral, Jesús
- 01:54:25 - Ruiz Boix, Juan Carlos
- 01:55:00 - Mayoral Mayoral, Jesús
- 01:55:12 - Ruiz Boix, Juan Carlos
- 01:55:18 - Mayoral Mayoral, Jesús
  
- 01:55:23 : **Punto 7.-** Ruegos y Preguntas.
- 01:55:24 - Ruiz Boix, Juan Carlos
- 01:55:42 - Labrador Amo, Julio Manuel
- 02:02:38 - Ruiz Boix, Juan Carlos
- 02:03:05 - Labrador Amo, Julio Manuel
- 02:03:13 - Ruiz Boix, Juan Carlos
- 02:04:44 - Labrador Amo, Julio Manuel
- 02:05:02 - Ruiz Boix, Juan Carlos
- 02:05:19 - Piña Batista, Manuel Bernardo
- 02:07:43 - Ruiz Boix, Juan Carlos



02:14:02 - Piña Batista, Manuel Bernardo  
02:14:16 - Ruiz Boix, Juan Carlos  
02:15:39 - Mayoral Mayoral, Jesús  
02:18:25 - Ledesma Mateo, Óscar  
02:19:42 - Mayoral Mayoral, Jesús  
02:25:22 - Ruiz Boix, Juan Carlos  
02:27:11 : [FIN]

---

Y no habiendo más asuntos que tratar, se dio por terminado el acto siendo las veintiuna horas y treinta minutos del día de la fecha, de todo lo cual, como Secretaria, doy fe.

En San Roque a, 1 de marzo de 2022

**Documento firmado electrónicamente al margen**

